CONTRATO	SA N° 012 DE 2026
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	FORTALECER Y ACOMPAÑAR SISTEMAS EXISTENTES PARA EL TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE PEQUEÑA O MEDIANA ESCALA
VALOR:	_____
PLAZO:	El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.,

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**, mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N°98.637.079, en calidad de Subdirector Ambiental, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 60 de 2024, Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra, _____, con NIT.XXXXXXXXXXX, representado legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía N°_____, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar la Selección Abreviada SA 012 de 2026, y de acuerdo con la resolución de adjudicación No. XXXXX el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: FORTALECER Y ACOMPAÑAR SISTEMAS EXISTENTES PARA EL TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE PEQUEÑA O MEDIANA ESCALA

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente lasactividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato:

2.1 ALCANCES Y ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

El presente proceso tiene como finalidad fortalecer y acompañar sistemas existentes para el tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos de pequeña y mediana escala, que ya han sido intervenidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en años anteriores, garantizando la correcta y eficiente operación de dichos sistemas en el Distrito de Medellín y los nueve (9) municipios del Valle de Aburrá que conforman la Región Metropolitana. Esto, mediante la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de las diferentes técnicas y alternativas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos, promoviendo el consumo responsable, la separación en la fuente y el incremento de los residuos orgánicos aprovechados en el territorio.

Para el cumplimiento de este propósito, el contratista deberá desarrollar actividades de asesoría técnica, acompañamiento operativo y seguimiento a sistemas existentes de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos que hayan sido intervenidos por la Entidad en años anteriores, así como realizar la toma y análisis de muestras que permitan evaluar las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas de los sistemas intervenidos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del presente contrato El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ se propone desarrollar actividades que propendan por el consumo responsable, el mejoramiento y apropiación de las prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento y/o tratamiento de los residuos sólidos orgánicos, mediante su transformación, para lo anterior, se hace necesario cumplir con unas especificaciones técnicas las cuales se presentan a continuación:

1. Avanzar en el aprovechamiento y/o tratamiento de los residuos orgánicos en la Región Metropolitana, mediante el fortalecimiento de cincuenta (50) sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos existentes, por medio de asesoría técnica y acompañamiento en la operación de los mismos.

2. Realizar de acuerdo con un criterio de selección establecido previamente entre las partes, la toma de muestras a cinco (5) sistemas diferentes, para llevar a análisis de laboratorio y conocer su composición fisicoquímica y microbiológica.

2.2.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: Seguimiento, acompañamiento y apoyo a los sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos existentes, los cuales fueron intervenidos por la entidad en años anteriores.

1. **Realizar una evaluación del estado actual de cincuenta (50) sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos existentes, los cuales fueron intervenidos por la entidad, en años anteriores. Dichos sistemas pueden tener diferentes técnicas de aprovechamiento de residuos orgánicos como lo son compostaje, lombricultivo, pacas biodigestoras, entre otros.**

   Para el desarrollo de esta actividad, el contratista deberá elaborar un formulario en el cual se vinculen los principales criterios que deben cumplir los sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos y que permita brindar las recomendaciones a que haya lugar con el objetivo de optimizar el funcionamiento de estos sistemas. La supervisión del AMVA aprobará el documento aportado por el contratista.

2. **Actualizar base de datos suministrada por EL ÁREA**:

   Deberá contener información georreferenciada, con el inventario de los sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos existentes en los Municipios y/o Distrito del Valle de Aburrá intervenidos por la Entidad, y no solo de los sistemas participantes en este proceso, para lo cual deberá desarrollar un mapa con la distribución de dichos sistemas y si en los recorridos se detecta la existencia de otros, también.

3. **Formalizar compromisos:**

   Convocar y realizar las gestiones necesarias (llamadas, reuniones, visitas, firma de actas de compromiso, coordinación con consejos de administración o administradores, autoridades, colegios, empresas, batallones, entre otros que aplique) con los sistemas existentes vinculados en la base de datos suministrada por el AMVA para formalizar el compromiso con los cincuenta (50) sistemas interesados en participar del proyecto. Para esto se contará con un periodo máximo de quince (15) días.

4. Suministrar los insumos o materiales básicos a los 50 sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento que se acompañarán:

Suministrar los insumos o materiales básicos requeridos para dar continuidad de los procesos de aprovechamiento y/o tratamiento, según necesidad del sistema tales como Termómetro, Báscula pequeña, Pala, pHmetro, Polisombra, Cascarilla de arroz, Aserrín, Balde, Carretilla, entre otros. Estos insumos deberán ser entregados en el primer mes de operación del sistema, con el fin de medir el impacto de estos en el aumento de aprovechamiento de orgánicos. Para cada uno de los sistemas se deberá elaborar un informe en el cual se detalle las necesidades y los insumos entregados. Los insumos serán entregados al encargado del sistema con la firma de un acta de recepción de estos, para el caso de aquellos que sean para mejorar la infraestructura, será el dueño del sistema el encargado de su instalación y estará a cargo de él los costos que se deriven.

5. Diseñar y desarrollar un programa detallado y específico de apropiación, compromiso, organización, asesoría, acompañamiento y apoyo técnico para cada uno de los cincuenta (50) sistemas intervenidos en el proyecto:

Estando acorde con las condiciones propias de cada uno y que atienda de manera eficaz las falencias más críticas en los sistemas existentes. Este programa deberá contemplar todas las actividades requeridas la implementación de mecanismos de apropiación, organización comunitaria, empresarial o institucional, asistencia técnica y recomendación de acciones de mejora necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas, incluyendo lo requerido para la separación en la fuente.

Lo anterior, a partir de actividades de gestión, visitas, jornadas de entrenamiento a las personas involucradas en las actividades relacionadas con aprovechamiento de los residuos orgánicos, según las formas de organización y roles definidos para ello, de modo que se logre la apropiación de los procesos. Además, el programa deberá incluir cronograma, metas, indicadores, medidas de seguimiento y control, definiendo responsabilidades de acuerdo a la organización propuesta, entre otros.

6. Visitas de Acompañamiento:

Una vez se tengan seleccionados los sistemas, se deberán realizar como mínimo (1) visita quincenal a cada uno de los sistemas durante 4 meses, para un total de 8 visitas de acompañamiento y apoyo técnico al funcionamiento de cada uno de los sistemas existentes seleccionados. En este proceso, se deberán hacer las recomendaciones de mejora y ajustes necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los sistemas. Dejar documentada cada una de las visitas discriminadas por municipio.

7. **Llevar el control permanente de las cantidades de residuos orgánicos procesados y de la cantidad y usos de los productos obtenidos para cada Municipio:**

   En cada uno de los cincuenta (50) sistemas, mediante la elaboración de un archivo que incluya la información básica de cada uno de los sistemas, teniendo en cuenta la base de datos que será suministrada por EL AREA. El contratista elaborará un formato para el registro de los residuos aprovechados y del producto obtenido, este formato será entregado al operador del sistema quien será el encargado de su diligenciamiento.

8. **Se realizará una ficha resumen que consolide los 50 sistemas, la cual se entregará quincenalmente en el formato propuesto por el ejecutor y aprobado por EL AREA, donde se plasmen los avances en los sistemas intervenidos.**

   Dicha ficha contendrá las cantidades de residuos aprovechados y/o tratados, producto obtenido, y principales acciones realizadas en cada uno de los 50 sistemas intervenidos.

9. **Establecer alianzas con Generadores de Residuos:**

   Generar espacios de gestión y cooperación con entidades o personas generadoras de residuos, aledañas a los sistemas de aprovechamiento, con el fin de establecer alianzas estratégicas para el intercambio de materiales como chipiado, aserrín, material orgánico. Para ello, se deberá identificar por lo menos a 2 generadores de residuos orgánicos cercanos a cada sistema, georreferenciarlos y crear una base de datos con la información recolectada de los generadores, los mismos podrán estar interesados en aportar sus residuos excedentes a los sistemas vinculados al proyecto. Se deberá identificar y evaluar las condiciones logísticas requeridas y apoyar los procesos según la capacidad, en los casos que se logre llegar a acuerdos entre las partes. Dichos acuerdos deberán suscribirse en actas y ser informados a la Entidad.

10. **Análisis de muestras:**

    Seleccionar cinco (5) muestras de producto obtenido de los cincuenta (50) sistemas existentes, se deberá realizar el análisis fisicoquímico y microbiológico a dichas muestras, donde se evalúen los parámetros establecidos en la NTC 5167 y RAS 2017, título F sección 5.3.2.2, a través de un laboratorio acreditado.

    Dichas muestras deben ser de sistemas diferentes y deberá corresponder a un criterio de selección, previamente definido entre las partes. Se deberá entregar a cada sistema los resultados y el análisis de los mismos, además estos deberán ser aportados a la

supervisión.

11. Balance de los resultados:

Realizar y socializar a cada sistema el balance del proceso adelantado durante el acompañamiento y dejar claramente definidas, las acciones y actividades que deberá seguir implementando el responsable y el personal que opera el sistema para dar continuidad al sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos.

Nota.

1. Los recursos disponibles para el apoyo a los cincuenta (50) sistemas de aprovechamiento y/o tratamientos existentes estarán sujetos a autorización previa de la supervisión de EL AREA y los recursos que no se ejecuten, serán reintegrados al presupuesto de EL AREA, acorde a sus aportes. Se deberán entregar los soportes de pago para proceder a los desembolsos. Los recursos destinados al apoyo de los cincuenta (50) sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos existentes, correspondientes a los ítems reembolsables ejecutados a demanda, asociados al suministro de insumos, herramientas y servicio de transporte, estarán sujetos a aprobación previa por parte de la supervisión de EL ÁREA, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución y al diagnóstico técnico realizado por el contratista.

   Para efectos del reconocimiento y desembolso de dichos recursos, el contratista deberá presentar los respectivos soportes de ejecución y pago, previamente validados por la supervisión. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al presupuesto de EL ÁREA.

   En todo caso, los insumos, herramientas o apoyos de transporte que se requieran en la ejecución, no podrán exceder el alcance del fortalecimiento y acompañamiento previsto en el contrato.
2. Se deberá levantar una línea base con los criterios determinados que permitan al final de la intervención evaluar los avances obtenidos y los impactos generados.
3. En el desarrollo de esta intervención se propondrán alternativas de uso para el material compostado de manera tal que éste pueda servir como insumo en el desarrollo de otros contratos, programas o procesos que se determinen bien sea por EL AREA o por los usuarios beneficiaros del programa.
4. El operador del proyecto deberá contactar y vincular mediante actas de compromiso a las administraciones, para su articulación al proceso, mediante suministro de información de posibles beneficiarios de este, facilitar el proceso de reconocimiento del territorio a intervenir y acompañar los sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos que sean apoyados con el proyecto, y posterior a la finalización de este.

2.3. PRODUCTOS / ENTREGABLES:

A. PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN:

- Plan de trabajo del proyecto, incluyendo cronograma de ejecución y acta de inicio suscrita.
- Documentación soporte del equipo de trabajo requerido para la ejecución contractual, correspondiente a los perfiles exigidos por la entidad y previamente validados por la supervisión.
- Evidencias de la jornada de inducción realizada para el desarrollo del proyecto, incluyendo acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.

B. PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LOS SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS INTERVENIDOS EN AÑOS ANTERIORES.

- Documento de evaluación del estado actual de cincuenta (50) sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos intervenidos por EL ÁREA, en años anteriores.
- Documento con la actualización de base de datos suministrada por EL AREA: deberá contener información georreferenciada, con el inventario de los sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos fortalecidos en el proyecto, además, la clasificación por tipo de sistema, tamaño (pequeño o mediano) según criterios de volumen y el tipo de material procesado discriminados por municipio y sector económico al que corresponden. Además, desarrollar un mapa con la distribución de los sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos existentes en los Municipios y/o Distrito del Valle de Aburrá intervenidos por la Entidad, y no solo de los sistemas participantes en este proceso. Si en los recorridos se detecta la existencia de otros, también se deberá incluir en dicho mapa.
- Actas de compromiso con los encargados de cada uno de los cincuenta (50) sistemas existentes interesados en participar del proyecto.
- Documento donde se establezcan las necesidades de recursos para la operación de los sistemas de acuerdo con las condiciones identificadas, definiendo los insumos a entregar y el acta de entrega de los insumos o materiales que se requieren para la continuidad de los procesos de aprovechamiento y/o tratamiento, a los cincuenta (50) sistemas existentes.
- Entrega de los programas detallados y específicos de apropiación, compromiso, organización, asesoría, acompañamiento y apoyo técnico para cada uno de los cincuenta (50) sistemas intervenidos en el proyecto.
- Documento de acompañamiento y seguimiento permanente a cada uno de los cincuenta (50) sistemas mejorados en el proyecto en el cual se incluya los registros requeridos como temperatura, humedad, entre otras variables que se consideren significativas. Además, los registros de los tipos y cantidades de residuos orgánicos

que ingresan para aprovechamiento y/o tratamiento, la cantidad y calidad de producto obtenido posterior al proceso, usos del producto obtenido. Se deberán realizar como mínimo (1) visita quincenal a cada uno durante 4 meses, haciendo las recomendaciones de mejora y ajustes necesarios para el buen funcionamiento de cada uno y dejar documentado este proceso.

- Documento de control permanente de las cantidades de residuos orgánicos procesados y de la cantidad y usos de los productos obtenidos en cada uno de los cincuenta (50) sistemas, generando una base de datos que incluya la información básica de cada uno de los sistemas apoyados. Esta información será suministrada por los encargados de cada sistema.
- Documento de control permanente (ficha resumen) de las cantidades de residuos orgánicos procesados y de la cantidad y usos de los productos obtenidos: en cada uno de los cincuenta (50) sistemas, generando una base de datos que incluya la información básica de cada uno de los sistemas implementados, teniendo en cuenta la base de datos que será suministrada por EL AREA.
- Documento que contenga información acerca de los espacios de gestión y cooperación con entidades o personas generadoras de residuos, aledañas a los sistemas de aprovechamiento, donde se establezcan alianzas estratégicas para el intercambio de materiales como chipiado, aserrín, material orgánico. Debe contener la identificación, georreferenciación y creación de una base de datos con la información recolectada de los generadores de residuos orgánicos, que estén interesados en aportar sus residuos excedentes a los sistemas vinculados al proyecto. Además, contener la identificación y evaluación de las condiciones logísticas requeridas y apoyar los procesos según la capacidad, en los casos que se logre llegar a acuerdos entre las partes. Dichos acuerdos deberán suscribirse en actas y ser divulgados públicamente.
- Informe que contenga el proceso de selección de cinco (5) muestras, los resultados obtenidos y sus respectivos análisis, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la NTC 5167 y el RAS 2017 título F.
- Un (1) Banco fotográfico del acompañamiento realizado a todas las actividades del proyecto.

C. INFORMES:

Se deberá entregar por cada uno de los cincuenta (50) sistemas de aprovechamiento y/o tratamientos intervenidos en el contrato, un informe físico y/o digital, donde se documente todo el proceso adelantado durante el acompañamiento y se dejen claramente definidas, las acciones y actividades que deberá seguir implementando el responsable y el personal que opera el sistema, para dar continuidad al mismo. **Estos informes, también deberán ser entregados a la supervisión del contrato.**

Cada informe deberá contener de manera clara las acciones implementadas, los resultados obtenidos, el estado del sistema intervenido y las recomendaciones técnicas, operativas y

de sostenibilidad requeridas para dar continuidad al proceso por parte de los responsables de operación del sistema.

El contratista deberá entregar un informe individual por cada uno de los cincuenta (50) sistemas intervenidos, el cual deberá contener como mínimo:

a) Descripción general del sistema.
b) Historial de acompañamiento realizado.
c) Diagnóstico inicial y estado de avance comparativo: para la actividad de evaluación del estado actual de cincuenta (50) sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos intervenidos por EL ÁREA, en años anteriores.
d) Acciones implementadas.
e) Recomendaciones técnicas y operativas.
f) Estrategias de sostenibilidad y continuidad.
g) Registro fotográfico comparativo.
h) Evidencias de capacitación y apropiación social.
i) Resultados obtenidos.
j) Estado final de operación.

Al finalizar el contrato, el contratista deberá presentar un informe consolidado final con:

a) Consolidado técnico de los cincuenta (50) sistemas.
b) Resultados del fortalecimiento implementado.
c) Balance de materiales e insumos entregados.
d) Resultados de los análisis de laboratorio.
e) Base de datos final georreferenciada.
f) Recomendaciones técnicas para sostenibilidad futura.
g) Conclusiones y lecciones aprendidas.

Nota: Los informes deberán presentarse en medio digital editable y PDF firmado, acompañados de los respectivos soportes documentales, fotográficos, georreferenciados y estadísticos.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – EQUIPO DE TRABAJO

Para la presentación de la propuesta, el proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 6 "COMPROMISO PUESTA A DISPOSICIÓN PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO"**, incorporado en el pliego de condiciones, mediante el cual manifiesta su compromiso de disponer para la ejecución del contrato el personal requerido por la entidad, garantizando el cumplimiento de los perfiles, formación académica, experiencia e idoneidad exigidos.

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá presentar, una vez suscrito el

contrato y previo a la firma del acta de inicio, los documentos soporte que acrediten la formación académica, experiencia e idoneidad del personal propuesto, conforme a las condiciones establecidas por la entidad.

Dicha documentación deberá contar con la validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

El contratista seleccionado deberá disponer para la ejecución contractual del siguiente equipo de trabajo, el cual deberá cumplir, como mínimo, con las condiciones y perfiles que se señalan a continuación, so pena de incurrir en las actuaciones y sanciones contractuales a que haya lugar.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO EN MESES
Coordinador del proyecto	Un (1) Profesional en ingeniería Ambiental, Sanitaria, Agroambiental, Agronomía, Química, o de Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Ingeniería de Procesos, Ingeniería Forestal o profesionales en ciencias ambientales O con titulaciones equivalentes.	Experiencia general: Mínimo cinco (5) años en proyectos enfocados a la Gestión de Residuos Sólidos. Experiencia Especifica: Mínimo de tres (3) años en dirección o coordinación de proyectos ambientales asociados con gestión integral de residuos sólidos y uno (1) de ellos, con énfasis en tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos. Experiencia debidamente certificada.	*Coordinar las actividades de todo el equipo de trabajo, garantizando el cumplimiento de las actividades estipuladas en el contrato. *Apoyar la verificación y selección de los 50 sistemas de aprovechamiento y tratamiento de residuos orgánicos a acompañar. *Llevar el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del proyecto, como responsable de la ejecución y dar balance de este a la Supervisión del Contrato. *Atender todas las solicitudes que sobre el contrato y lo derivado de éste, requiera la	4,5

			Supervisión de EL ÁREA. -Asistir a las reuniones que sean requeridas por la Supervisión, dentro de los términos del contrato. *Gestionar los procesos que se requieran con las administraciones municipales, entidades, instituciones, entre otros, para garantizar la adecuada ejecución del contrato. *Coordinar la consecución y entrega de los insumos a aportar a los sistemas acompañados, generando los soportes requeridos en cada fase. *Realizar de manera oportuna la facturación, dando cabal cumplimiento a los tiempos establecidos en el contrato. *Tener el control de los rubros presupuestados enmarcados en el contrato para la ejecución de los recursos y aportar los soportes que los respalden, acorde a las normas contables y/o financieras que apliquen. *Revisar los informes que genere su equipo de trabajo.	

			*Entregar los informes técnicos, administrativos y financieros, del contrato, según lo establecido por parte de la Supervisión y la normatividad vigente en el tema. *Realizar ajustes a los informes tanto periódicos como final, solicitados por la supervisión, cuando aplique. *Apoyar a la supervisión si así se requiere por parte de ésta, en la difusión del Proyecto y sus resultados. *Realizar reportes semanales en la matriz de seguimiento que se defina con la supervisión, de los sistemas acompañados y las visitas programadas con antelación de una semana. *Informar cambios en la programación de visitas de manera oportuna al Supervisor. *Reportar cualquier dificultad que se presente a la supervisión, planteando alternativas para su solución. *Realizar la terminación y liquidación del contrato cumpliendo	

			con los requisitos técnicos, administrativos y financieros.	
Profesional (experiencia en sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos)	Un (1) Profesional en ingeniería Ambiental, Sanitaria, Agroambiental, Agroecología, Agronomía o de Administración Ambiental y de los recursos naturales o profesionales en ciencias ambientales o con titulaciones equivalentes.	Experiencia general: Mínimo cuatro (4) años en proyectos enfocados a la Gestión de Residuos Sólidos. Experiencia Especifica: Experto en Sistemas de Aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos, que certifique dos (2) años en proyectos de transformación de materia orgánica para producción de abonos.	*Asesorar y orientar al equipo desde lo técnico en los diferentes tipos de procesos para aprovechar y/o tratar los residuos orgánicos. *Elaborar, desarrollar y ejecutar un programa de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico, ambiental, financiero y de mercadeo a cada uno de los sistemas y demás actividades que se requieren desde su perfil dentro del desarrollo del proyecto. *Desarrollar las actividades relacionadas con programación de las actividades para los auxiliares de campo, visitas a los sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento, revisión y elaboración de informes de las actividades desarrolladas en el proyecto.	4

			*Gestionar la consecución y entrega de los insumos a aportar a los sistemas acompañados, generando los soportes requeridos en cada fase. *Realizar seguimiento en campo a las visitas realizadas por los auxiliares y realizar los correctivos que se requieran a tiempo, para garantizar el cumplimiento del cronograma. *Reportar cualquier dificultad que se presente a su coordinador. *Entregar al coordinador, los reportes semanales en la matriz de seguimiento que se defina con la supervisión, de los sistemas acompañados y las visitas programadas con antelación de una semana. *Informar cambios en la programación de visitas de manera oportuna al coordinador. *Revisar los informes que generen los	

			auxiliares de campo, garantizando el adecuado diligenciamiento de formatos y demás documentación de soporte a las actividades. *Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Supervisión, cuando sea requerido. *Realizar la revisión y análisis de los resultados obtenidos en las muestras de laboratorio, entregando un informe de esto, con recomendaciones.	
Auxiliares de Campo	Cinco (5) auxiliares de campo Tecnólogos del área ambiental, sanitaria, agrícola o agropecuaria o con titulaciones equivalentes.	Experiencia de 6 meses en gestión de residuos sólidos.	*Desarrollar las actividades de campo que se deriven del proyecto, siguiendo el lineamiento s establecidos para esto. *Elaborar los informes de cada visita con la calidad y oportunidad requerida. *Diligenciar los formatos u otra documentación que sea requerida, para soporte de las actividades de acompañamiento.	4

			*Apoyar la entrega de insumos a los sistemas acompañados. *Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Supervisión, cuando sea requerido.	

2.2.2.1. NOTAS ADICIONALES EQUIPO DE TRABAJO:

Para las profesiones requeridos en el presente contrato, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes, sin embargo, de conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 la experiencia profesional y específica se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual debe allegarse la correspondiente certificación que cumpla con las exigencias señaladas en los pliegos de condiciones. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, se deberá informar oportunamente a la Supervisión y éste deberá ser remplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en estos estudios previos, previa aprobación por parte del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento. Los profesionales que conforman el equipo de trabajo deberán haber ejercido el cargo requerido con experiencia en cada contrato que aporten para tal fin. La experiencia específica del profesional deberá acreditarse mediante certificaciones, suscritas por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro (dd/mm/aa), nombre de los proyectos aportados como experiencia y descripción de las principales funciones ejercidas. Los profesionales propuestos no deben desempeñar funciones diferentes a las del cargo asignado, ni deben estar propuestos para otro cargo en el mismo proyecto.

Parágrafo.

1. La Supervisión asignada podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el contratista adjudicado, pudiendo

acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2. La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción; según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.

3. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo contratista adjudicado (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s). Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional.

4. En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.

5. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

6. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a ocho (8) horas laborales.

7. Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia de los profesionales de ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.

8. El contratista adjudicatario deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en las condiciones técnicas para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

2.4. C. ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y CARNÉ:

Con el fin de facilitar la identificación del personal vinculado a la ejecución del contrato durante las actividades de campo, jornadas de acompañamiento y demás actividades asociadas al proyecto, el contratista deberá suministrar siete (7) kits de identificación para el equipo de trabajo, compuestos por carné, gorra y chaleco, los cuales deberán incluir los logos de EL ÁREA y cumplir con los lineamientos y manual de identidad institucional previamente aprobados por la oficina de comunicaciones de EL ÁREA.

Estos elementos tendrán un carácter exclusivamente identificador e institucional y no constituirán dotación laboral ni generarán reconocimiento adicional alguno por parte de la entidad.

2.3. SALUD OCUPACIONAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el programa de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago:

FORMA DE PAGO: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el avance físico de las actividades y entregables efectivamente ejecutados en desarrollo del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del supervisor designado por EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los soportes de ejecución presentados y el lleno de los requisitos tributarios aplicables para efectos de deducciones.

Los pagos se efectuarán conforme a las actividades ejecutadas y debidamente soportadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el plan operativo aprobado por la supervisión y los valores ofertados dentro de la propuesta económica. Así mismo, los componentes asociados a transporte, suministro de insumos, análisis de laboratorio y demás actividades de ejecución variable o a demanda serán reconocidos únicamente contra ejecución efectiva, previa validación de la supervisión y presentación de los respectivos soportes.

El supervisor aprobará únicamente el pago de aquellas actividades, productos y entregables que sean verificables, cuantificables y efectivamente ejecutados en el marco del contrato.

El último pago estará condicionado a la entrega y aprobación del informe final de ejecución técnica y financiera del contrato, el cual deberá acreditar el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, la entrega total de los productos y soportes requeridos, así como la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de EL ÁREA, con el respectivo visto bueno de la supervisión.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014 o aquellas que la deroguen o modifiquen.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área Metropolitana a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las Actas Parciales que presente EL CONTRATISTA se encuentra condicionados a la Disponibilidad Presupuestal aprobadas para el año 2026. Por lo tanto, los recursos apropiados para cada vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 de cada año a más tardar.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato con los respectivos soportes, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con Vo.Bo de la Supervisión.

Reembolsables: El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems señalados como Reembolsable, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos

para la aprobación y autorización de cada acta de pago por parte del supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, EL ÁREA habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co; el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que alleguen a la Entidad.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por EL CONTRATISTA, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014 o aquellas que la deroguen o modifiquen.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión

adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

Lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área Metropolitana a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del Contrato.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el IVA para cada Ítem. Igualmente, el Adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de

la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. -Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos delProceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
e. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
h. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra encausal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA. -Plazo del Contrato: El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince días (15) calendario, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: El proyecto podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 3: La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo

Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos

Parágrafo 4. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el (la) Subdirector(a) delegado(a).

CLÁUSULA SEXTA. –Obligaciones:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y demás consideraciones definidasen el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en estos Estudios Previos y en la propuesta presentada por el contratista y con el plazo establecido para la prestación del servicio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en el pliego de condiciones, estudios previos, sus adendas, propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
4. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. Con plena autonomía. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de Subordinación ni vínculo laboral con EL ÁREA.
5. Elaborar al inicio del contrato un plan de trabajo para ser aprobado por la supervisión entregar el POI (Plan Operativo de Inversiones) físico y financiero, los ocho (8) primeros días luego de firmada el acta de inicio, el cual debe reflejar el cronograma de trabajo
6. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pagar mensualmente los aportes de y cotización a los sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Con respecto a la ARL el equipo de trabajo deberá ser afiliado al nivel de riesgo respectivo, conforme a las actividades que se vayan a realizar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
7. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. “El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   (a) Procurar el cuidado integral de su salud.

(b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
(c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
(d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
(e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
(f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

8. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta.
9. Cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas Vigentes y la Normatividad aplicable.
10. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio y/o el suministro de bienes.
11. **Subcontratación inclusiva**: En caso de que aplique, cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.
12. El Contratista durante la ejecución del contrato, deberá entregar informes según la actividad realizada y deberán ser entregados a la supervisión para revisión y/o visto bueno máximo en los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de cada actividad. Las actividades que requieren informe son las siguientes:

    12.1. Documento de evaluación del estado actual de cincuenta (50) sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos intervenidos por EL ÁREA, en años anteriores.

    12.2. Documento con la actualización de base de datos suministrada por EL AREA: deberá contener información georreferenciada, con el inventario de los sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos fortalecidos en el proyecto, además, la clasificación por tipo de sistema, tamaño (pequeño o mediano) según criterios de volumen y el tipo de material procesado discriminados por municipio y sector económico al que corresponden. Además, desarrollar un mapa con la distribución de los sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos existentes en los Municipios y/o Distrito del Valle de Aburrá intervenidos por la Entidad, y no solo de los sistemas participantes en este proceso. Si en los recorridos se detecta la existencia de otros, también se deberá incluir en dicho mapa.

    12.3. Actas de compromiso con los encargados de cada uno de los cincuenta (50) sistemas existentes interesados en participar del proyecto.

    12.4. Documento donde se establezcan las necesidades de recursos para la operación de los sistemas de acuerdo con las condiciones identificadas, definiendo los insumos a entregar y el acta de entrega de los insumos o materiales que se requieren para la

continuidad de los procesos de aprovechamiento y/o tratamiento, a los cincuenta (50) sistemas existentes.

12.5. Entrega de los programas detallados y específicos de apropiación, compromiso, organización, asesoría, acompañamiento y apoyo técnico para cada uno de los cincuenta (50) sistemas intervenidos en el proyecto.

12.6. Documento de acompañamiento y seguimiento permanente a cada uno de los cincuenta (50) sistemas mejorados en el proyecto en el cual se incluya los registros requeridos como temperatura, humedad, entre otras variables que se consideren significativas. Además, los registros de los tipos y cantidades de residuos orgánicos que ingresan para aprovechamiento y/o tratamiento, la cantidad y calidad de producto obtenido posterior al proceso, usos del producto obtenido. Se deberán realizar como mínimo (1) visita quincenal a cada uno durante 4 meses, haciendo las recomendaciones de mejora y ajustes necesarios para el buen funcionamiento de cada uno y dejar documentado este proceso.

12.7. Documento de control permanente de las cantidades de residuos orgánicos procesados y de la cantidad y usos de los productos obtenidos en cada uno de los cincuenta (50) sistemas, generando una base de datos que incluya la información básica de cada uno de los sistemas apoyados. Esta información será suministrada por los encargados de cada sistema.

12.8. Documento de control permanente (ficha resumen) de las cantidades de residuos orgánicos procesados y de la cantidad y usos de los productos obtenidos: en cada uno de los cincuenta (50) sistemas, generando una base de datos que incluya la información básica de cada uno de los sistemas implementados, teniendo en cuenta la base de datos que será suministrada por EL AREA.

12.9. Documento que contenga información acerca de los espacios de gestión y cooperación con entidades o personas generadoras de residuos, aledañas a los sistemas de aprovechamiento, donde se establezcan alianzas estratégicas para el intercambio de materiales como chipiado, aserrín, material orgánico. Debe contener la identificación, georreferenciación y creación de una base de datos con la información recolectada de los generadores de residuos orgánicos, que estén interesados en aportar sus residuos excedentes a los sistemas vinculados al proyecto. Además, contener la identificación y evaluación de las condiciones logísticas requeridas y apoyar los procesos según la capacidad, en los casos que se logre llegar a acuerdos entre las partes. Dichos acuerdos deberán suscribirse en actas y ser divulgados públicamente.

12.10. Informe que contenga el proceso de selección de cinco (5) muestras, los resultados obtenidos y sus respectivos análisis, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la NTC 5167 y el RAS 2017 título F.

12.11. Se deberá entregar por cada uno de los cincuenta (50) sistemas de aprovechamiento y/o tratamientos intervenidos en el contrato, un informe físico y/o digital, donde se documente todo el proceso adelantado durante el acompañamiento y se dejen

claramente definidas, las acciones y actividades que deberá seguir implementando el responsable y el personal que opera el sistema, para dar continuidad al mismo. Estos informes, también deberán ser entregados a la supervisión del contrato.
Cada informe deberá contener de manera clara las acciones implementadas, los resultados obtenidos, el estado del sistema intervenido y las recomendaciones técnicas, operativas y de sostenibilidad requeridas para dar continuidad al proceso por parte de los responsables de operación del sistema.
12.12. Un (1) Banco fotográfico del acompañamiento realizado a todas las actividades del proyecto.
12.13. Identificación del equipo de trabajo: diseñar y producir siete (7) kits distintivos, cada uno compuesto por carné (1), chaleco (1) y gorra (1), con los logos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Serán elaborados de acuerdo con requerimientos de la entidad y según el manual de identidad gráfica que se defina para el contrato.
12.14. Realizar de manera oportuna la facturación, dando cabal cumplimiento a los tiempos establecidos en el contrato.
12.15. Entregar los informes técnicos, administrativos y financieros, del contrato, según lo establecido por parte de la Supervisión y la normatividad vigente en el tema.
12.16. Apoyar a la supervisión si así se requiere por parte de ésta, en la difusión del Proyecto y sus resultados.
12.17. Realizar reportes semanales en la matriz de seguimiento que se defina con la supervisión, de los sistemas acompañados y las visitas programadas con antelación de una semana.
12.18. Realizar la terminación y liquidación del contrato cumpliendo con los requisitos técnicos administrativo y financieros.

13. Atender oportunamente todas las llamadas realizadas por la supervisión asignada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que se presenten en jornada continua (8 a.m. hasta 6 p.m.) sin costo adicional y prestar el servicio y/o apoyo técnico dentro de un término no mayor a dos (2) horas después de recibida la llamada.
14. Atender las recomendaciones y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice la Entidad con ocasión del desarrollo del contrato.
15. Entregar un informe final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada municipio donde se ejecute el objeto contractual, informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos por la Supervisión.
16. Participar juntamente con la supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

17. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
18. Entregar los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido Para cada pago, que involucre los ítems identificados como “Valor Reembolsable”, Junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del Objeto Contractual.
19. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.
20. El contratista está en la obligación de aplicar y dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y las normas sobre la materia y las contempladas en la propuesta económica y que no están incluidas en este documento.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre

ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

6.2 CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

6.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago y de conformidad con los plazos y requisitos según Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.
3. Ejercer la Supervisión al contrato, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las Resolución Metropolitana Nos. 1655 de 2023 y 1434 de 2024 con respecto a contratación.
5. Facilitar el desarrollo del contrato, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos.
6. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
7. Velar por que el contratista acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que contratará en el proyecto, así como el cumplimiento de los pagos y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto, todo ello según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia.
8. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación del contrato. mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
9. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los recursos del Contrato, que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
10. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del acta de terminación y acta de liquidación del Contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
12. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
13. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
14. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.

15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
16. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensiónprevia verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminaciónde este.

CLÁUSULA NOVENA. -Garantías: en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3 - Subsección del Decreto 1082 de 2015 (esto es, contrato de seguro contenido en una póliza), para amparar el siguiente riesgo:

CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Cumplimiento del contrato: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

Calidad de los bienes suministrados: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

Y en póliza anexa se constituirá:

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada).

Dicha garantía no será inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:
1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio deEL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durantela etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada deperjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionalesque se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglasdel Código Civil.

1.1. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o

solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DELVALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentraincurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas enla Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

(i) Por acuerdo de las partes;
(ii) Por vencimiento del plazo;
(iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
(iv) El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previoaviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.

(v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –-Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuarel ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.**CDP XXXXXXXXXX**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de SelecciónAbreviada SA 011 de 2024 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 dela Ley 80 de 1.993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el

cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ningunade las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionadocon el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera delas partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a unprocedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinciónde l contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral,según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarseen cualquier momento dentro de los dos (2) años

siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la DirecciónContractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirápor la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/ola elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el ÁreaMetropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general,que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de controlque utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exigela ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial quese encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarána la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridadcompetente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla,y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitanadel Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas noestén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –**Obligaciones Gestión de datos personales:**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma.El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecucióndel contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados,de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el DecretoNacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ comoresponsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -**Gestión de la información y bases de datos:**
En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientosy términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos porla subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - **Documentos Del Contrato:** Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan

conocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:
a) Estudios y Documentos previos de la Selección Abreviada No. SA 12 de 2026
b) Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. SA 012 de 2026 con sus respectivas anexos y adendas.
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. –SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firmade este documento que:

i. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. Enconsecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejerciciode su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
ii. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
iii. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
iv. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
v. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escritoy se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i. Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
ii. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico _____

Para constancia se firma en Medellín a los

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

_____
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
Ana Isabel Mesa Muñoz Contratista - Dirección Administrativa Contractual	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____ ValorAmparado_____